SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Por el presente se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de enero de 2019, aprobó la siguiente convocatoria pública de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

CONTRATO DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución):

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Coordinador de Protección Civil, para formalizar un contrato de relevo, con motivo de la solicitud de jubilación parcial del trabajador municipal que ocupa el citado puesto de trabajo, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, quedando condicionada dicha contratación a la oportuna concesión de la jubilación parcial al mismo, bien por el cumplimiento de los requisitos para su jubilación del interesado, bien porque la normativa laboral de aplicación, en la fecha efectiva en que se produzca la misma, se mantenga en vigor.

Relación jurídica: La persona que, en su caso, ocupe el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria quedará vinculada al Ayuntamiento de Villarrobledo mediante contrato que tendrá las siguientes características:

– Tipo de vinculación: Contrato de relevo (50 % jornada), quedando condicionada dicha contratación a la oportuna concesión de la jubilación parcial del trabajador municipal solicitante de la misma y teniendo, por tanto, dicho contrato una duración máxima igual, en su caso, al periodo que abarque dicha jubilación parcial.

– Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo de empresa del Ayuntamiento Villarrobledo para la categoría de la plaza y en proporción a la jornada laboral (categoría D2).

– Horario de trabajo: El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Período de prueba: Se podrá establecer un período de prueba en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre.

Segunda.– Anuncios de la convocatoria y presentación de solicitudes.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete las presentes bases. Asimismo se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villarrobledo, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

– Original o fotocopia compulsada de las titulaciones requeridas.

– Al objeto de poder valorar la fase de concurso, los/las aspirantes deberán aportar curriculum vitae al que unirán la documentación (original o fotocopia debidamente compulsada) acreditativa de los méritos a tener en cuenta conforme a las bases de la convocatoria.

A los efectos precedentes los/as aspirantes podrán utilizar el modelo de instancia que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de 65 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Poseer la titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, considerándose como tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del año académico l975/1976, o cualquier otra titulación equivalente o superior.

f) Disponer de permiso de conducción tipo B.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán demostrar asimismo un conocimiento del castellano que permita un desempeño adecuado de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.– Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos/as o excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.villarrobledo.com), se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

Si no se presentara reclamación alguna, la citada resolución se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En este caso una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.villarrobledo.com) la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Tribunal calificador.

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en el párrafo primero de la presente base.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el anexo IV de dicha norma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Quinta.– Sistema de selección.

La selección de los/las aspirantes, por el sistema de acceso libre, se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: Constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter obligatorio y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una es la verdadera, más cuatro de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación obligatoria. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en el anexo I y el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos para su realización.

Segundo ejercicio.– Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 45 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal calificador, orientados a comprobar las competencias y conocimientos de los candidatos en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo y que tendrán relación con el temario incluido en el anexo I.

Fase de concurso: No será eliminatoria, y consistirá exclusivamente en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, conforme al siguiente detalle:

Cursos de formación o perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza a cubrir, y todo ello de acuerdo con su contenido, características y duración conforme al siguiente baremo:

Formación:

Por la realización de cursos directamente relacionados con materias del Servicio de Protección Civil, tales como protección civil, extinción y prevención de incendios y emergencias, sanitarios, etc., expedidos por cualquier organismo acreditado:

– Curso básico de voluntariado de Protección Civil: 1 puntos.
– Cursos con una duración de 10 o más horas lectivas: A razón de 0,25 puntos por curso.
– Curso con una duración de menos de 10 horas lectivas: A razón de 0,125 puntos por curso.
– Participación en congresos, seminarios: 0,10 puntos por actividad.

Formación académica:

– Por estar en posesión del título de Técnico de Protección Civil y Emergencias: 2,5 puntos.

Experiencia: Por su relación con la Protección Civil, en calidad:

– Funcionario o personal laboral de la Administración Pública: 0,40 puntos por año de servicio.
– Voluntario: 0,05 puntos por año de servicio.

Notas sobre la fase de concurso: Solo se valorarán los cursos y titulaciones relacionadas con la plaza objeto de convocatoria y únicamente los cursos organizados o certificados por organismos oficiales y organizaciones legalmente reconocidas, con indicación de número de horas. No se valorarán las titulaciones necesarias para acceder a la plaza. Asimismo, respecto a la experiencia, se exigirá la certificación de la Administración donde se hayan prestado los servicios que se aleguen.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá superar los 5 puntos.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados y contratación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, en su caso, vendrá determinado por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Calificación del primer ejercicio: Se efectuará sobre un máximo de 10 puntos y quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Las respuestas no contestadas no penalizarán. El valor de cada respuesta correcta es de 0,40 puntos.

Calificación del segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos. En caso de constar de más de un supuesto, cada uno se valorará de 0 a 10 puntos, resultando la calificación final del ejercicio de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com), una relación definitiva de los aspirantes que los hayan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición

Dicho resultado se hará público en los lugares arriba expresados y el anuncio contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, en la fase de concurso, así como la propuesta de contratación.

Séptima.– Acreditación de requisitos

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del proceso selectivo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3.ª de la presente convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

g) Fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo B.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultaran excluidos del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Tal y como se indica en la base primera de la presente convocatoria, la efectividad de la contratación queda condicionada a la oportuna concesión de la jubilación parcial del trabajador municipal, bien por el cumplimiento de los requisitos para su jubilación parcial, bien porque la normativa laboral de aplicación, en la fecha efectiva en que se produzca la misma, se mantenga en vigor.

Octava.– Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Novena.– Normativa de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, lo regulado en la siguiente normativa:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

– Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente:

– Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima.– Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la provincia de Albacete, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Anexo I

Temario

Provisión de una plaza de Coordinador de Protección Civil del Ayuntamiento de Villarrobledo

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución Española.

2. La organización territorial española: Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. El régimen local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. El municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento.

3. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales: Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

4. El Plan de Emergencia Municipal de Villarrobledo: (PLATEVI). Catálogo de riesgos y recursos del municipio de Villarrobledo. Estructura y funcionamiento de Protección Civil de Villarrobledo (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo el 14 de mayo de 2018). Web del Ayuntamiento de Villarrobledo.

5. Ley 17/2015: Sistema Nacional de Protección Civil: Capítulo IV. (Publicada en el BOE número 164, de 10 de julio de 2015. Referencia: BOE-A-2015-7730).

6. Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha: (PLATECAM). Organización y operatividad en caso de emergencia (actualizado y revisado su contenido mediante la Orden 130/2017, de 14 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

7. Código Técnico de Edificación (CTE) SI: Artículo 11 (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Referencia: BOE-A-2006-5515).

8. Reglamento General de Circulación: Artículos 67 al 70 (aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

9. Técnicas y mecanismo de extinción. Extintores: Tipos y usos. Técnicas de intervención en fuegos: Uso del agua.

10. Incendios industriales: Técnicas de extinción.

11. Mercancías peligrosas (MMPP): Normativa e identificación.

12. El municipio de Villarrobledo: Callejero. Vías de acceso y evacuación. Servicio de emergencias que atienden la localidad. Ubicación de centros sanitarios de referencia y parques de bomberos.

Anexo II

Modelo de solicitud

Datos personales:

Primer apellido	**Segundo apellido**	**Nombre**	**NIF/NIE**
Calle o plaza y número	**C. postal**	**Localidad**	**Teléfono/s**

Manifiesta:

– Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Villarrobledo para la selección de un Coordinador de Protección Civil, para formalizar un contrato de relevo, con motivo de la solicitud de jubilación parcial del trabajador municipal titilar del citado puesto.

– Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Por todo ello,

Solicita:

Ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

– Original o fotocopia compulsada de las titulaciones requeridas.

– Al objeto de poder valorar la fase de concurso, los/las aspirantes deberán aportar currículum vitae al que unirán la documentación (original o fotocopia debidamente compulsada) acreditativa de los méritos a tener en cuenta conforme a las bases de la convocatoria.

Villarrobledo a __ de _____ de 201_.

Firma,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos de que los datos de contacto utilizados para la presente comunicación serán incluidos en un fichero titularidad de Ayuntamiento de Villarrobledo con la finalidad de posibilitar las comunicaciones a través del correo electrónico de la misma con los distintos contactos que ésta mantiene dentro del ejercicio de su actividad. Sin perjuicio de ello se le informa de que usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como los demás derechos que recoge el citado Reglamento, para lo cual debe dirigirse a Ayuntamiento de Villarrobledo situado en plaza Ramón y Cajal, 1, 02600 Villarrobledo (Albacete), adjuntando fotocopia del documento acreditativo de identidad o bien por correo electrónico a ayuntamiento@villarrobledo.com.

En virtud de la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y Correo Electrónico (LSSI-CE), este mensaje y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial, por lo que se informa de que su uso no autorizado está prohibido por la ley. Si ha recibido este mensaje por equivocación, por favor notifíquelo inmediatamente a través de esta misma vía y borre el mensaje original junto con sus ficheros adjuntos sin leerlo o grabarlo total o parcialmente.

Villarrobledo, 24 de enero de 2019.–El Alcalde, Alberto González García. 1.573